



**Ayuntamiento de Jerez**



**REAL FEDERACIÓN  
ANDALUZA DE FÚTBOL**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL**

Jerez de la Frontera, 23 de octubre de 2015

**REUNIDOS**

De una parte **Dña. María del Carmen Sánchez Díaz**, en calidad de Alcaldesa –  
Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Y de otra, **D. Eduardo Herrera Jiménez**, en calidad de Presidente de la Real  
Federación Andaluza de Fútbol y Presidente del Centro de Estudios, Desarrollo e  
Investigación del Fútbol Andaluz como titular de la Red de Centros Autorizados de  
Enseñanzas Deportivas de la Real Federación Andaluza de Fútbol.

Ambas partes, actúan en nombre y representación de las entidades citadas y en el  
ejercicio de las competencias que corresponden a sus respectivos cargos, y se  
reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para obligarse en este acto, a  
cuyo efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** Que de acuerdo con el artículo 25.2.1 de la Ley 7/85 de Bases de  
Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (en adelante el  
Ayuntamiento) tiene, entre otras, como competencias, las de promoción del  
deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

**Segundo.-** Que el artículo 2 de la Ley 6/1998 de 14 de diciembre, del deporte  
andaluz establece que los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus  
respectivas competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio, de  
acuerdo con una serie de principios rectores del deporte andaluz, entre los que se  
encuentran "*El derecho de todo ciudadano a conocer y practicar libre y  
voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna*"



**Ayuntamiento de Jerez**



**REAL FEDERACIÓN  
ANDALUZA DE FÚTBOL**

y "la consideración del deporte como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales y económicas". Asimismo, según el artículo 7 de dicha disposición, se encuentra entre las competencias de las entidades locales en materia de Deporte, "La colaboración con las entidades deportivas andaluzas y otros entes públicos y privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en la mencionada Ley."

**Tercero.-** Que constituye el objeto de la Real Federación Andaluza de Fútbol (en adelante RFAF) la promoción, el fomento de actividades de acción voluntaria, la práctica, el desarrollo y la difusión del deporte Fútbol, en todas sus modalidades y especialidades deportivas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Cuarto.-** Que la RFAF se integra en el ámbito de la Real Federación Española de Fútbol, de conformidad con lo preceptuado en sus Estatutos y demás normativa concordante, gozando del carácter de utilidad pública, de conformidad con la normativa estatal.

**Quinto.-** Que el Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación del Fútbol Andaluz (en adelante CEDIFA) es el órgano técnico de la RFAF al que incumbe específicamente el estudio, difusión e investigación del fútbol, fútbol sala y de sus diversas especialidades deportivas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. En su seno organizativo, se integra la Red de Centros Autorizados de Enseñanzas Deportivas, que tiene como función la formación, capacitación y titulación de los técnicos y deportistas, en los términos previstos en la normativa vigente.

**Sexto.-** Que atendiendo a la coincidencia sustancial de los fines, objetivos y ámbitos competenciales y de actuación de ambas instituciones, las partes desean manifestar su voluntad de establecer relaciones estables y sostenidas en el tiempo, con el fin de procurar la promoción, el fomento, la investigación, la difusión y, en definitiva la universalización del Deporte entre la ciudadanía, de modo que se alcance una interrelación socialmente beneficiosa, en calidad de vida, entre el deporte y la sociedad.

**Séptimo.-** Que el establecimiento de las relaciones que se pretenden suponen la consolidación de lazos estrechos de colaboración entre las instituciones, que requieren del reconocimiento de un tratamiento prioritario y cualificado en las actuaciones que se emprendan conjuntamente, y que en atención a su propia



**Ayuntamiento de Jerez**



**REAL FEDERACIÓN  
ANDALUZA DE FÚTBOL**

naturaleza en cada caso, se articule a través de Convenios Específicos, permitiendo atender a los objetivos de ambas instituciones y ordenar más concretamente la colaboración entre las partes.

**Octavo.-** Que el presente Convenio Marco ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2015.

En consecuencia, sobre la base de las consideraciones expuestas, las partes intervinientes, **ACUERDAN** formalizar el presente Convenio Marco de colaboración, con arreglo a las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente Convenio Marco tiene por objeto dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que reporte aprovechamiento y beneficios para la ciudadanía de Jerez, delimitar el ámbito de colaboración en el que se desarrollarán las acciones comunes y ofrecer la cobertura legal necesaria a las relaciones que puedan establecerse entre los firmantes.

### **SEGUNDA.- Ámbito de actuación**

Las instituciones aquí representadas podrán acordar y asumir la realización de acciones, actividades, y actuaciones en toda la extensión que permita el objeto expuesto. Estas actividades podrán consistir, entre otras posibles: cursos; seminarios; presentaciones; participación en la organización de pruebas deportivas; asesoramiento técnico y/o deportivo; difusión; investigaciones; divulgación técnica y científica; publicaciones.

Las instituciones integrarán todas en su propia actividad de conformidad con las respectivas disposiciones y normativas a que se somete cada institución. Estas actuaciones y actividades tendrán el reconocimiento y publicidad por parte de la RFAF y del Ayuntamiento según los procedimientos y competencias, y en los



**Ayuntamiento de Jerez**



**REAL FEDERACIÓN  
ANDALUZA DE FÚTBOL**

términos previstos en las normas que sean de aplicación y, en su caso, contemplados en los Convenios Específicos que se suscriban entre ambas partes.

Las actividades a desarrollar no supondrán, en ningún caso, un incremento de los gastos previstos para el mantenimiento ordinario de las actividades, los servicios y la gestión administrativa del Ayuntamiento.

### **TERCERA.- Compromisos**

Para el desarrollo del objeto de este convenio, ambas partes se comprometen a:

- Estudiar y proponer posibles acciones a desarrollar por las dos entidades en colaboración y en el ámbito de este convenio.
- Aportar en la medida de sus competencias y posibilidades, el uso de su patrimonio, los recursos, así como los medios que sean necesarios para desarrollar los fines atribuidos a cada acción y ejecutar la misma de la manera más satisfactoria posible para ambas partes y para la ciudadanía de Jerez, en general.

### **CUARTA.- Desarrollo de las actuaciones**

Para el desarrollo de cada acción concreta que se plantee, y a criterio de la Comisión Mixta prevista en la estipulación siguiente, en función del alcance, impacto, complejidad y trascendencia de la acción, se podrá suscribir un Convenio de colaboración específico, que deberá especificar los objetivos perseguidos con la acción que se emprenda, el programa de actuación y el régimen de su desarrollo, la memoria económica que precise, en su caso, las aportaciones que cada una de las partes se comprometa a realizar y las obligaciones y compromisos que cada institución asuma para el cumplimiento de los fines de la acción y la adecuada ejecución de la misma.

Los convenios específicos se añadirán como anexos al presente Convenio Marco de Colaboración y contendrán una referencia expresa a éste, como mecanismos de su ejecución, y en particular en relación con las competencias de la Comisión Mixta prevista en la estipulación siguiente.



**Ayuntamiento de Jerez**



**REAL FEDERACIÓN  
ANDALUZA DE FÚTBOL**

Las acciones concretas, que a juicio de la Comisión Mixta no precisen de la suscripción de un convenio específico, serán acordadas, programadas y evaluadas en todos sus términos por la propia Comisión.

#### **QUINTA.- Comisión de mixta**

Se crea una Comisión Mixta que tendrá por objeto: el impulso, la planificación, la coordinación, el seguimiento, el control y la evaluación de los proyectos que se determinen y estará facultada para decidir sobre las materias relacionadas con el ámbito del Convenio Marco; interpretar el mismo; resolver las dudas o controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio; y evaluar el cumplimiento del objeto y estipulaciones que el presente contiene.

Asimismo, será la encargada de dictaminar sobre la conveniencia de cada propuesta de actuación y la idoneidad de materializarla a través de convenio específico. De esta obligación se exceptúa el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y la Real Federación Andaluza de Fútbol para el desarrollo de los cursos conducentes a la obtención de los títulos oficiales de técnico deportivo de fútbol en la ciudad de Jerez de la Frontera que se tiene previsto firmar en esta misma fecha como primer exponente del desarrollo del presente convenio marco.

Entre otras, y respecto a los convenios específicos que se suscriban en desarrollo de este convenio marco, la Comisión Mixta tendrá la facultad de resolver cualquier cuestión relacionada con el contenido y ejecución de los convenios específicos, y entre otras, y sin carácter excluyente: la aprobación de la planificación y programación detallada de las actividades; el seguimiento periódico de las acciones; la resolución de las dudas o controversias que pudieran surgir en la ejecución; y la evaluación del cumplimiento del objeto y estipulaciones que se contengan en los acuerdos. En todo caso, los convenios específicos que se suscriban, para su desarrollo, podrán atribuir competencias a esta Comisión Mixta.

Respecto a las acciones conjuntas que no se desarrollen mediante convenio específico, la Comisión Mixta tendrá plenas facultades de decisión, dirección y ejecución sobre las mismas, con sometimiento, en todo caso, a las competencias y recursos que cada una de las partes posee y puede aplicar en el ámbito de este Convenio Marco.



**Ayuntamiento de Jerez**



**REAL FEDERACIÓN  
ANDALUZA DE FÚTBOL**

La Comisión Mixta es la competente para la designación de los técnicos de cada institución que formarán parte de las Comisiones Técnicas encargadas, en su caso, de ejecutar las distintas acciones, conveniadas específicamente o no, que se acuerden.

La Comisión será presidida mancomunadamente por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Jerez y por el Sr. Presidente de la Real Federación Andaluza de Fútbol o personas en quien deleguen y tendrá una representación paritaria de ambas entidades que se determinará por la Presidencia en el momento de la convocatoria para su constitución.

La Comisión Mixta se reunirá al menos dos veces en cada año natural para la toma de razón y desarrollo de todas las labores y trabajos de su competencia.

#### **SEXTA.- Vigencia**

La vigencia del Convenio es de dos años, y se entenderá prorrogado automáticamente, por un nuevo periodo de dos años, salvo que mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, en cuyo caso ésta debería realizarse con una antelación mínima de tres meses anteriores a la finalización del mismo o de cada una de sus prórrogas.

La finalización de este Convenio Marco implicará automáticamente la improrrogabilidad de los convenios específicos que se hubieran suscrito en el ámbito y desarrollo de aquél.

#### **SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las partes quedan informadas de que los datos de carácter personal contenidos en el presente Convenio serán incorporados a un fichero propiedad del Ayuntamiento, con la finalidad de desarrollar los acuerdos recogidos en el mismo.

En este sentido, y en cualquier caso, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los casos en que proceda, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Jerez.



**Ayuntamiento de Jerez**



**REAL FEDERACIÓN  
ANDALUZA DE FÚTBOL**

**OCTAVA.- Naturaleza y ámbito jurídico**

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y las controversias que se originen en cuanto a interpretación, aplicación, ejecución, modificación, resolución y efectos del mismo, de no ser solventadas en la práctica por la Comisión de seguimiento, se resolverán por la vía administrativa competente o, en su caso, serán sometidas al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El presente acuerdo queda expresamente excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.c).

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en la fecha arriba indicada.

Por el Excmo. Ayuntamiento  
de Jerez de la Frontera,

La Alcaldesa-Presidenta  
M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz

Por la Real Federación  
Andaluza de Fútbol,



El Presidente  
Eduardo Herrera Jiménez